

Origen: DNA

Documento: 2020/05007/11135

Referencia: 10

Página: 1

Área Planificación y Desarrollo Aduanero
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA N° 67/2020

1. Fecha	18 de septiembre de 2020
2. Referencia	GEX 2020/05007/11135
3. Solicitante	Despachante de Aduana: Adolfo A. Redaelli.
4. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
5. IDENTIFICACION DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
5.1 Denominación Comercial	Alfajor de arroz relleno limón Lulemuu.
5.2 Descripción	Galletas de arroz con relleno sabor limón, cubiertas con baño de repostería semiamargo, tipo alfajor. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
5.3 Subpartida arancelaria nacional sugerida por el interesado	1806.90.00.99
6. CLASIFICACION ARANCELARIA	
6.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de galletas de arroz integral con relleno sabor limón compuesto de azúcar, aceite vegetal fraccionado no hidrogenado, leche en polvo entera, leche en polvo descremada, suero de queso, sal, emulsionante (INS322, INS442, INS476), antioxidante (INS321), aromatizante/saborizante; cubiertas con baño de repostería semiamargo compuesto de aceite vegetal hidrogenado, azúcar, cacao en polvo, sal, emulsionante (INS322, INS471), aromatizante (etilvainilla), tipo alfajor. Se presenta en una caja que contiene 12 unidades de alfajores de arroz, con un peso de 26g cada una. Debido a que cada unidad está formada por dos galletas de arroz inflado, con relleno sabor limón y que está totalmente recubierta por un baño de repostería que contiene cacao en polvo, es de considerar la SECCIÓN IV PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS.</p> <p>Dentro de esta, el CAPITULO 19 contempla a las “PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINAS, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA” y la Nota 3 excluyente dice que: “La partida 19.04 no comprende las preparaciones con un contenido de cacao superior al 6 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, ni las recubiertas totalmente de chocolate o demás preparaciones alimenticias que contengan cacao de la partida 18.06 (partida 18.06)”, por tanto debemos considerar el CAPITULO 18, la partida 18.06 “Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.”, y dentro de ella la</p>

Firmas:

-CONSTANZA SANCHEZ - US20278

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Origen: DNA

Documento: 2020/05007/11135

Referencia: 10

Página: 2

	subpartida 1806.90. Por no existir apertura regional y por no estar comprendida entre las mercaderías que clasifican entre las subpartidas 1806.90.00.1 a 1806.90.00.9 corresponde clasificar a la mercadería objeto de consulta en el ítem nacional 1806.90.00.99 “Los demás” en aplicación de la RGI 1(texto de la partida 18.06), RGI 6 (texto de la subpartida 1806.90) y Regla General Complementaria Nacional (texto del ítem nacional 1806.90.00.99).
--	--

6.2 Ítem nacional resultante	1806.90.00.99
6.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y 6.
6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ Alfajor de arroz con relleno sabor limón y cubierto con baño de repostería semiamargo ” en el ítem nacional 1806.90.00.99 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.	

Firmas:

-CONSTANZA SANCHEZ - US20278

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Origen: DNA

Documento: 2020/05007/11135

Referencia: 10

Página: 3

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA



Firmas:

-CONSTANZA SANCHEZ - US20278

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09